



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE	JAIME ANDRÉS JARAMILLO OSPINA Y OTROS
DEMANDADOS	LUIS RESTREPO SÁNCHEZ Y/O
RADICADO	050314089001-2018-00022-00
DECISIÓN	NOMBRA CURADOR AD LITEM
SUSTANCIACION	131

Toda vez que pudo verificarse que el emplazamiento a **LUIS RESTREPO SÁNCHEZ** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** fue efectuado en debida forma, de conformidad con el artículo 14 numeral 4º de la Ley 1561 de 2012, en armonía con los cánones 375 numeral 8º y 48¹ numeral 7º del Código General del Proceso y ante la no comparecencia de las personas referidas anteriormente, pues de ello no existe constancia en el expediente, para que los represente en esta causa se nombra por economía procesal, como curador ad litem al Dr, **JUAN CARLOS PEREZ CIFUENTES**, con tarjeta profesional No. 331.492 del C.S de la J, localizable en la Carrera 19 Restrepo No. 18-12 de Amalfi, Antioquia, teléfonos: 317 401 2365, e-mail, jperezc709@gmail.com; a quien se comunicará su designación en la forma prevista en el artículo 49 *ibídem*.

Para la labor antes encomendada, se fijan como gastos de curaduría *provisionales* la suma de **\$300.000,00**, que se encuentran a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ALBA MARÍA BERTEL CENTANARO
JUEZ

Firmado Electrónicamente

Firmado Por:

ALBA MARIA BERTEL CENTANARO

¹ Artículo 48 numeral 7º CGP. La designación del curador *ad litem* recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, (...)

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE AMALFI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac2a20d28768cf5d3d9526cca9b132c2632e4b4b1bcbfcc6d69cc5dd1b29ae7**

Documento generado en 31/05/2021 10:39:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>